



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.724

Salta, martes 4 de junio de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 76 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 313 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO VÍCTOR PASCUAL RUIZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 314 del 27/5/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SARGENTO JORGE SEBASTIÁN MOLINA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 315 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN DEL CABO EDGARDO RICARDO MARCELO DÍAZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 316 del 27/5/2024 – M.S.yj. – APLICA SANCIÓN DISCIPLINARIA AL SUBALCAIDE WALTER SEBASTIÁN ENCINAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 317 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, EL RECLAMO INTERPUESTO POR LA ALCAIDE MAYOR VANESA SOLEDAD HOYOS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 318 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ELIO ARIEL ROQUE PORTAL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 319 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RAÚL AMADEO CARRIZO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	17
N° 320 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR NANCY GOYONAGA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 321 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR KARINA SILVANA CAMPOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 322 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL OFICIAL AYUDANTE NELSON FABRICIO NICOLÁS GÓMEZ MEDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 323 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUTARIO DEL SARGENTO CARLOS ALBERTO LÓPEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	22
N° 324 del 27/5/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. ROSA DOLORES MORENO.	23
N° 325 del 27/5/2024 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "PRIMER DESFILE POR EL DÍA DE LAS HEROÍNAS Y MÁRTIRES DE LA INDEPENDENCIA DE AMÉRICA".	25
N° 327 del 27/5/2024 – M.P.y D.S – DESIGNA MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO "NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES – SOCIEDAD DEL ESTADO", EN CARÁCTER AD HONOREM. RATIFICA DE LA DESIGNACIÓN DEL C.P.N. CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI COMO DIRECTOR TITULAR.	26
N° 328 del 27/5/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. (C.I.A.C.S.A.) – FRIGORÍFICO BRUNETTI.	27

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 231 del 29/5/2024 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA DRA. ADRIANA ANGÉLICA CHAILE, ABOGADA, COMO ASISTENTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN, CONTEXTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA. SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	30
N° 232 del 29/5/2024 – M.E.y S.P. – COMISIÓN DE SERVICIOS. LIC. ANA FLORENCIA ALLENDE.	31
N° 233 del 29/5/2024 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS. (VER ANEXO)	31
N° 234 del 29/5/2024 – C.ADM.GOB. – APRUEBA ADENDAS CONTRACTUALES CELEBRADAS CON LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS. (VER ANEXO)	32
N° 235 del 29/5/2024 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN. (VER ANEXO)	33



N° 236 del 29/5/2024 – C.ADM.GOB. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES. (VER ANEXO)	33
N° 237 del 29/5/2024 – C.ADM.GOB. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS. (VER ANEXO)	34
N° 238 del 29/5/2024 – M.Inf. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE TIERRAS Y BIENES DEL ESTADO. (VER ANEXO)	35
N° 239 del 29/05/2024 – M.Inf. – APRUEBA PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES (UCEPE). (VER ANEXO)	36
N° 240 del 29/05/2024 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE CONTRATACIONES. (VER ANEXO)	36
N° 241 del 29/05/2024 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO. (VER ANEXO)	37
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 28/2024	38
SC –TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121-0105-LPU24	38
MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL EXPTE. N° 01/2024	39
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25575/24	40
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 25566/24	40
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25500/24	41
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 25527/24	41
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25555/24	42
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25557/24	42
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25551/24	43
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25523/24	43
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25536/24	44
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25448/24	44
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25513/24	45
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-6504/2024-0	45
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-73960/2024-0	46
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 01/24	46
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPURGO DE EXPEDIENTES	47
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
PUZZOLANITA I – EXPTE. N° 768041	50
YARETA XII – EXPTE. N° 24145	50
TOYO – EXPTE. N° 23101	51

SUCESORIOS

DEL PUP DE ABREGU, BLANCA ELSA – EXPTE. N° EXC 6562/23 – JOAQUÍN V GONZÁLEZ	52
MENESES, JESUS PATRICIO – EXPTE. N° EXP – 748276/21	52
ORTÍZ ANGEL; BISCARRA CARMEN AIDEE – EXPTE. N° 846888/24	52
ARTAZA, JOSE REINALDO – EXPTE. N° 16163/13 – SAN JOSÉ DE METÁN	53
VILLAFañE, STELLA MARIS RAMONA – EXPTE. N° EXP 853444/24	53
DE LOS RIOS, AGUSTIN – EXPTE. N° EXP 26461/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	54
GEREZ, PEDRO ANDRES – EXPTE. N° EXP 26031/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	54
NUÑEZ, MARTA SUSANA – EXPTE. N° EXP – 853275/24	54
LUNA DE MALDONADO, FRANCISCA GERVARIA Y/O LUNA , FRANCISCA GERVASIA Y/O LUNA FRANCISCA GERVASIA – MALDONADO, MARIA SANTO PASCUALA Y/O MALDONADO, MARIA SANTOS PASCUALA – EXPTE. N° 143 /12 – JOAQUIN V. GONZÁLEZ	55
ALONSO, PEDRO FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 791171/22	55
PAEZ, JULIO ANTONIO – EXPTE. N° 56567/23 – TARTAGAL	56

REMATES JUDICIALES

POR ANDRES OSCAR ONTIVEROS – JUICIO – EXPTE. N° 786224/22	56
---	----

POSESIONES VEINTEAÑALES

ARECO, SABEL ARGENTINA C/ ZURITA, ROQUE JACINTO – EXPTE. N° 55313/23 – TARTAGAL	57
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

HANNACH, ANDREA NATALIA – EXPTE. N° EXP 853.388/24	58
FLORES, ALEJANDRO ESTEBAN – EXPTE. N° EXP 764.575/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	58
CHAVARRIA, SERGIO DANIEL LIBORIO – EXPTE. N° EXP 853.493/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
GUERRERO NEUMATICOS SRL – EXPTE. N° 768.855/22 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	59
CHUCHUY, FLORENCIA GISEL – EXPTE. N° EXP 858.195/24	60
CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – EXPTE. N° EXP 858.191/24	60
RODRIGUEZ POLO, JESICA MARISOL – EXPTE. N° EXP – 856356/24	61
TORRES, SILVIA MILAGROS – EXPTE. N° EXP – 855514/24	62

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NOA DIAGNÓSTICO SAS	64
CONSULTORA M.M. SAS	65

ASAMBLEAS COMERCIALES

TALLERES NORTE SA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI	67
SANATORIO SAN ROQUE SA	67

AVISOS COMERCIALES

RINCON MINING PTY. LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – AUMENTO DE CAPITAL	68
FABRIL MADERERA SA – AUMENTO DE CAPITAL	68

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN COOPERADORA INTA SALTA	71
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CAMPO CASTAÑARES	71
BIBLIOTECA POPULAR TATA SARAPURA	72

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 3/6/2024	72
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 313

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-259367/2019-1 y agregados.-

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Pascual Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con el oficio librado por el Juzgado de Garantías de Primera Nominación del Distrito Orán;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Jefatura de Policía determinó, mediante Resolución N° 40954/2019, el pase a Situación Pasiva del nombrado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la Secretaría de Seguridad ordenó la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 06/2024, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al Sargento Víctor Pascual Ruiz y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que en ese sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 707/2024;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las conclusiones sumariales, de la sentencia condenatoria resuelta por el Tribunal de Juicios Sala I, Vocalía III, Distrito Judicial Orán, recaída en la Causa N° 61739/2020, de la Foja Especial de Servicio y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el Sargento Ruiz, transgredió con su obrar los artículos 104, 105, 106 inciso a), y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, correspondiendo aplicar la sanción de exoneración, de conformidad a lo establecido por el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta -representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis-UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 98/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Pascual Ruiz;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Pascual Ruiz, D.N.I. N° 29.391.752, Clase 1982, Legajo Personal N° 17.146, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber transgredido los artículos 104, 105, 106 inciso a), y 108 inciso v), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048243

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 314

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–98530/2016–0 y adjuntos.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 964/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia por el Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Jorge Sebastián Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 424/2016 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, se ordenó el inicio de los trámites inherentes al retiro obligatorio del Sargento Jorge Sebastián Molina;

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, determinó que el porcentaje de incapacidad parcial, definitiva y permanente del agente era del 11,50%;

Que así las cosas, el entonces Ministerio de Seguridad emitió Resolución N° 958/2018, por conducto de la cual resolvió otorgar el beneficio de haber de retiro obligatorio al Sargento Jorge Sebastián Molina, en mérito al artículo 65 inciso b), apartado 1) y 66 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Prevención Social y

ordenó la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo para el dictado del decreto que disponga el pase a situación de retiro del agente;

Que el señor Molina interpuso un recurso de reconsideración contra la referida resolución, el que fue rechazado por medio de la Resolución N° 964/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, resolución esta última que, a su vez, fue objeto de un recurso jerárquico por parte del impugnante, en los términos del artículo 179 y concordantes de la Ley N° 5348 de Procedimientos de la Provincia de Salta;

Que con carácter liminar, es dable decir que, el recurso jerárquico contra la Resolución N° 964/2021 del entonces Ministerio de Seguridad fue interpuesto dentro del plazo legal dispuesto en el artículo 180 de la Ley N° 5348, por lo que corresponde tenerlo como presentado en debida forma;

Que, en ese marco, debe señalarse que el impugnante expresó que la resolución atacada adolece de un vicio grave en el objeto, por cuanto en forma errónea y arbitraria omite evaluar los argumentos expuestos en el recurso de reconsideración;

Que solicitó se modifique la Resolución N° 958/2018 y se le otorgue el retiro obligatorio conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley N° 6719, al contraerse en acto de servicio la incapacidad o invalidez para la prestación de tareas;

Qué asimismo, manifestó que el vicio proviene de la errónea consideración que la Comisión Médica N° 23 realizó en sus dictámenes, determinando una incapacidad de 11,50%, y que no podían ser considerados definitivos aun cuando no los haya impugnado;

Que respecto de los agravios del recurrente, corresponde decir que, efectivamente, este no cuestionó oportunamente lo dictaminado por la referida Comisión Médica.

Que además, la Unidad de Trámites Previsionales puso en consideración el cómputo de incapacidad determinada, a efectos de su valoración por parte del Área Medicina Previsional de la ANSeS, la que concluyó que padece una incapacidad de tipo psiquiátrico: reacción vivencial anormal y procedió a visar el dictamen que determinó la incapacidad del 11,50% total y permanente;

Que el retiro fue otorgado de conformidad con el artículo 65 inciso b) apartado 1 de la Ley N° 6719, en virtud de que a través del artículo 53 de la citada ley se establece como porcentaje mínimo exigible el 66% de incapacidad física y/o intelectual total y permanente para la obtención del retiro por invalidez y, en el presente caso, no se alcanza el grado mínimo de incapacidad mencionado anteriormente;

Que el haber de retiro tampoco puede ser establecido de acuerdo al artículo 74 de la Ley N° 6719, toda vez que el agente en cuestión no alcanza el mínimo de años de servicios dispuestos en la ley citada;

Que a su vez, el cómputo del haber mensual de retiro se determinó de acuerdo a las condiciones laborales alcanzadas por el señor Molina: cargo de Sargento del Escalafón Penitenciario de la Provincia de Salta, considerándose a los fines previsionales un total de 12 años y 15 días, conforme al cuadro de porcentajes establecido por la Cláusula 1° del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial Penitenciario de la Provincia de Salta, correspondiendo otorgar el 38% para la determinación del haber de retiro;

Que, asimismo, al resultar la determinación del haber inferior al valor establecido como haber mínimo provincial, se elevó el monto al valor conforme a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1203/2017;

Que por todo lo expuesto, no se advierte en las actuaciones ni en la Resolución N° 958/2018 la existencia de vicios que den lugar a su nulidad o la tornen revocable;

Que en consecuencia, los agravios del reclamante carecen de apoyo factico y jurídico, por lo que deben ser rechazados;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 37/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso interpuesto por el Sargento Jorge Sebastián Molina, en contra de la Resolución N° 964/2021 del entonces Ministerio de Seguridad;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Jorge Sebastián Molina, D.N.I. N° 26.696.671, Legajo Personal N° 1804, en contra de la Resolución N° 964/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048244

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 315

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-14966/2024-0

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Edgardo Ricardo Marcelo Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, mediante la Disposición N° 823/2022, dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar la situación laboral del referido agente;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que, en ese marco la mentada Junta de Eliminación, conforme surge del Acta N° 15/2023 Bis, recomendó iniciar los trámites conducentes a fin de producir su baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en los artículos 91 inciso f) de la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, 35 y 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985;

Que, posteriormente, la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta, a través de la Disposición N° 1796/2023, solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja del citado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en el artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Subsecretaría de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 01/2024) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 389/2024;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que "La baja de un agente podrá producirse: (...) f) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...";

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que: "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g. El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores, que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario";

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada en las constancias de autos la situación del agente, la sanción de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del Cabo Edgardo Ricardo Marcelo Díaz del Servicio Penitenciario de la Provincia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja por eliminación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Edgardo Ricardo Marcelo Díaz, D.N.I. N° 28.634.815, Legajo Personal N° 3315, conforme lo establecido en el artículo 1° inciso f), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta– con la causal dispuesta en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 316

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-69907/2023-0 y agregados.

VISTO la situación del Subalcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Walter Sebastián Encinas; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de la referencia se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad administrativa del Subalcaide Encinas;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, ordenó, mediante Disposición N° 326/2023, el pase a situación de disponibilidad del citado agente, eximiendo al mismo de la permanencia en la institución, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 inciso f) de la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–, y 42 del Decreto N° 4541/2008 –Reglamento General de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B. pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo determina el Decreto N° 4541/2008;

Que, además, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa, respetando, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que de las actuaciones administrativas surge claramente que la conducta desplegada por el Subalcaide Encinas, no condice con los principios sustentados por las reglamentaciones internas que pregonan el espíritu de cuerpo, disciplina, responsabilidad y ejercicio de la función encomendada, considerados fundamentales para un buen desarrollo y normal desenvolvimiento institucional entre el personal penitenciario, como así también para poder cuidar y resguardar la permanencia de los internos dentro de la institución;

Que en consecuencia, la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Disposición N° 202/2024, solicita a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, se gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, por imperio del artículo 1°, Letra “M”, inciso b), apartado 83), Inciso c), apartados 3) y 44), del Decreto N° 360/1970, la aplicación de una sanción disciplinaria al referido agente, consistente en 25 (veinticinco) días de suspensión;

Que habiendo quedado probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción aconsejada, resulta ajustada a derecho;

Que finalmente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, emitió el Dictamen N° 800/2024, concluyendo que corresponde el dictado del instrumento legal que disponga la sanción disciplinaria requerida para el Subalcaide Walter Sebastián Encinas;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el

artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase al Subalcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Walter Sebastián Encinas, D.N.I. N° 27.080.272, Legajo Personal N° 2130, la sanción de 25 (veinticinco) días de suspensión, conforme el artículo 1°, Letra “D”, por resultar responsable de las faltas disciplinarias contempladas en el artículo 1°, Letra “M”, inciso b), apartado 83), Inciso c), apartados 3) y 44), del Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Salta–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048246

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 317

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes N° 0140341-132723/2023-1 y Agregados.-

VISTO el reclamo interpuesto por la Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Vanesa Soledad Hoyos, en contra de la Resolución N° 1320/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 1785/2022 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, se dispuso rechazar la solicitud de ascenso al grado de subprefecto, en carácter interino, solicitada por la Alcaide Mayor Vanesa Soledad Hoyos, lo que motivó la presentación de un pedido de nulidad en contra del mencionado instrumento, siendo rechazado por Resolución N° 22/2023 de la Subsecretaría de Políticas Penales;

Que contra dicha Resolución, la administrada presentó un nuevo pedido de nulidad y subsidiariamente planteó un reclamo, que fue rechazado por conducto de la Resolución N° 1320/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que finalmente, la señora Hoyos interpone reclamo por medio del cual solicita se revise la resolución referida, alegando la temporalidad de sus presentaciones anteriores;

Que en primer lugar, cabe señalar que el artículo 1° de la Ley N° 5.348 establece que dicha ley regirá toda actividad administrativa estatal, provincial y municipal, como la de entidades descentralizadas, con excepción de aquella que rige los organismos de seguridad y las que tengan un régimen establecido por ley especial, caso en el que se aplicarán las disposiciones de ésta, supletoriamente;

Que en este marco es necesario precisar que el Servicio Penitenciario de la

Provincia de Salta es un organismo de seguridad y, además, tiene un procedimiento recursivo propio establecido por Ley N° 5.639 y su Decreto Reglamentario N° 1722/1980. Por tales razones, las disposiciones de la Ley N° 5348 solo se aplican de manera supletoria;

Que en consecuencia, habiéndose notificado la Resolución N° 1320/2023 a la administrada en fecha 16 de noviembre del año 2023, el reclamo deducido el 19 de diciembre de 2023, es extemporáneo; pues se interpuso una vez vencido el término establecido en artículo 11 del Decreto N° 1722/1980, lo que además, trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar por la recurrente;

Que en tal sentido vale aclarar que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el solo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomas, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Contada"), careciendo de virtualidad jurídica los pedidos de suspensión, interrupción y/o prórroga de los plazos en materia recursiva;

Que consecuentemente, el reclamo incoado por la agente Hoyos resulta formalmente inadmisibles y ello, exime a la Administración de la evaluación de la cuestión de fondo planteada;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 76/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el reclamo deducido por la Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Vanesa Soledad Hoyos, en contra de la Resolución N° 1320/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal, el reclamo interpuesto por la Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario, Vanesa Soledad Hoyos, D.N.I. N° 27.972.869, en contra de la Resolución N° 1320/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048247

DECRETO N° 318

SALTA, 27 de Mayo de 2024



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-149540/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elio Ariel Roque Portal; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 86/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Portal, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1048/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elio Ariel Roque Portal, D.N.I. N° 25.122.864, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.656, Cuerpo Seguridad -Escala General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elio Ariel Roque Portal, D.N.I. N° 25.122.864, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.656, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048248

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 319

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–85927/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Raúl Amadeo Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 360/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1544/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Raúl Amadeo Carrizo, D.N.I. N° 22.150.308, Clase 1971, Legajo Personal N° 1632 –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048249

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 320

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-96645/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Nancy Goyonaga; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 71/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro voluntario

la Suboficial Mayor Goyonaga, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en razón de lo expresado y atento el Dictamen N° 681/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Nancy Goyonaga, D.N.I. N° 23.820.256, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.459, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, la agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y en los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Nancy Goyonaga, D.N.I. N° 23.820.256, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.459, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048250

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 321
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044–196970/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Karina Silvana Campos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el

beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 485/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Campos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1282/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Karina Silvana Campos, D.N.I. N° 25.571.731, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.328, Cuerpo Administrativo Oficinista e Intendencia – Escalafón Único –, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Karina Silvana Campos, D.N.I. N° 25.571.731, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.328, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 322

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-51201/2021-0 y adjunto

VISTO la situación laboral del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Nelson Fabricio Nicolás Gómez Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los informes elaborados por la Comisaría N° 12 (DUR-1), en los que se deja constancia que el Oficial Ayudante Medina, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2021;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en su contra y mediante Resolución N° 5042/2021 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspenderlo preventivamente en el ejercicio de sus funciones e interrumpir el pago de sus haberes;

Que dicha suspensión fue prorrogada a su vez mediante la Resolución N° 178/2021 de la Secretaría de Seguridad;

Que concluida la instancia sumarial, por Dictamen N° 363/2022 de la Dirección General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se aconsejó la aplicación de la sanción de cesantía con encuadre legal en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-, concordante con los artículos 14 inciso d) y 30 inciso c) de la Ley N° 6193 de Personal Policial;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que Oficial Ayudante Medina, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2021;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuaderazonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta -representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado

a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 92/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, Nelson Fabricio Nicolás Gómez Medina, debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N°8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Dispónese la Destitución por Cesantía del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, Nelson Fabricio Nicolás Gómez Medina, D.N.I N° 36.979.661, Legajo Personal N° 21.263, prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, de conformidad con lo dispuesto en el 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, concordante con el artículo 14 inciso d) y 30 inciso c) de la Ley N° 6193 de Personal Policial y atento a los motivos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048252

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 323

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–15963/2023–0.–

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Carlos Alberto López; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el

beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 73/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1286/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Carlos Alberto López, D.N.I. N° 26.876.155, Clase 1978, Legajo Personal N° 1977 –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048253

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 324

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

Expediente N° 0140044-175214/2022-0 y Adjuntos

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Rosa Dolores Moreno en contra del Decreto N° 462/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo se dispuso la destitución por cesantía de la entonces Cabo de la Policía de la Provincia Rosa Dolores Moreno, de conformidad a lo establecido por el artículo 61, inciso a) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1490/2014;

Que contra el aludido decreto, la señora Moreno interpuso un recurso de reconsideración dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348, por lo que procede su tratamiento;

Que se agravia la recurrente manifestando que no corresponde la sanción ya que se encontraba impedida de prestar servicios por razones de salud;

Que asimismo, afirma que dicha situación fue corroborada por la Junta Médica celebrada por el Departamento Salud de la Jefatura de Policía, en fecha 08 de agosto de 2022;

Que solicitó además, se deje sin efecto el decreto recurrido, se dispongan los actos administrativos necesarios para que pueda retomar sus tareas habituales y, finalmente, pidió que se suspendan los efectos del acto impugnado;

Que en primer lugar, cabe puntualizar, que el acto impugnado se ajusta en un todo a derecho. En efecto, las razones que dieron sustento a la sanción de destitución por cesantía fueron analizadas en el correspondiente sumario administrativo iniciado a la recurrente, donde quedó acreditada la falta grave de la agente a los deberes policiales;

Que así, de las constancias del expediente, quedaron probadas las irregularidades cometidas por la agraviada, quien había incurrido en abandono de servicio por contar con inasistencias injustificadas por más de diez (10) días alternados en el transcurso del 2019;

Que en tal sentido la jurisprudencia sostuvo que “El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria deja de concurrir a prestar funciones en forma definitiva o por un lapso del que cadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo sin causa que los justifique” (Cam. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala I, “Crosa, Osvaldo Pablo c/Policia Federal Argentina” Causa N° 20.400/93025/05);

Que además, debe señalarse que la sanción de destitución por cesantía dispuesta por el Decreto N° 462/2022, lo fue tanto con arreglo a la normativa aplicable como a los antecedentes de la agente;

Que en tal sentido, la Procuración del Tesoro ha dicho que debe considerarse que existe motivación suficiente si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, dado que a las actuaciones administrativas se las debe considerar en su totalidad y no aisladamente, porque son parte integrante de un procedimiento y, como etapas de él, son interdependientes y conexas entre sí (Dictámenes PTN 199:43:209:248, 236:91 y 242:467);

Que por otra parte, cabe recordar que, como sostuvo nuestro máximo tribunal, “El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes...” (Cfr. CJS, Tomo 69:867; 93:369);

Que de ese modo, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que, “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide

su ulterior impugnación con base constitucional” (Cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que de todo lo dicho, se desprende que el recurso planteado debe ser rechazado por improcedente, resultando lo peticionado no atendible, toda vez que se comprobó que la sanción de cesantía aplicada a la señora Moreno ha sido dictada de acuerdo al procedimiento previsto por la normativa vigente y aplicable al presente caso, a la que se sometió voluntariamente la impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que por lo demás, con relación al pedido de suspensión de los efectos del acto, cabe señalar que en autos no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348 que habiliten su procedencia, pues no se advierte en el Decreto N° 462/2022 la existencia de vicios que lo nulifiquen o lo tornen revocable. Por tal razón, la suspensión solicitada resulta manifiestamente improcedente;

Que en virtud de lo expresado y atento al Dictamen N° 78/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Rosa Dolores Moreno, en contra del Decreto N° 462/2022;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Rosa Dolores Moreno, DNI N° 31.841.981, en contra del Decreto N° 462/2022, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048254

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 325

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 002001-38468/2024-0.-

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial del “Primer Desfile Patriótico por el Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América”; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado desfile es organizado por la Asociación Cultural Heroínas Hispanoamericanas, y contará con la participación de las fuerzas femeninas de seguridad y de la policía, mujeres de los consulados hispanoamericanos, gauchas de agrupaciones y fortines, y personal de la Cruz Roja Argentina;

Que el mismo busca homenajear el aporte de la mujer en la Emancipación Hispanoamericana, afirmar el pasado histórico y destacar su imagen y heroica participación en los hechos que forjaron nuestra independencia, exaltando los ideales por lo que lucharon en pos de la libertad, basados en los principios de Unidad, Fraternidad, Amor y Paz entre los

pueblos de América;

Que tomó debida intervención el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Primer Desfile por el Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América" el cual se llevará a cabo el día 12 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048255

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECRETO N° 327

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO los Decretos N° 180/2021, N° 191/2021, N° 802/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto N° 180/2021 se dispuso la constitución de la Sociedad del Estado "Nodo Logístico General Güemes – Sociedad del Estado" dentro del régimen de la Ley N° 6261, y se aprobó el Estatuto Social de la misma;

Que en el artículo 9° de dicho Estatuto se establece que, la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) Directores Titulares de los cuales uno (1) será Presidente y uno (1) Vicepresidente, y por tres (3) Directores Suplentes, los cuales serán designados y removidos mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que asimismo, el artículo 20 del mismo dispone que, el órgano de fiscalización de la referida Sociedad estará compuesto por un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente, los cuales también serán designados y removidos mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta oportuno designar a las nuevas autoridades conforme el marco normativo expuesto, dictando el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse, a partir de la fecha del presente, como miembros del Directorio de la Sociedad del Estado "Nodo Logístico General Güemes – Sociedad Del Estado", a las personas que seguidamente se detallan, en los cargos que allí se especifican, en carácter ad honorem y sin perjuicio de las funciones que les son propias:

- Dr. Martín De Los Ríos Plaza, D.N.I. N° 22.785.273, como Director Titular y Presidente.
- Ing. Héctor Hugo De La Fuente, D.N.I. N° 13.918.550, como Director Titular y Vicepresidente.
- Lic. Nicolás Alexis Sivila, D.N.I. N° 31.193.006, como Director Suplente.
- Sra. Laura Karina Caballero, D.N.I. N° 25.218.505, como Directora Suplente.
- Sr. Luis De Los Ríos, D.N.I. N° 21.633.013, como Director Suplente

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase la designación del C.P.N. Carlos Alejandro Mateo Abudi, D.N.I. N° 16.883.152 como Director Titular del Directorio de la Sociedad del Estado "Nodo Logístico General Güemes – Sociedad del Estado", dispuesta por Decreto N° 802/2022, en carácter Ad Honorem y sin perjuicio de las funciones que le son propias.

ARTÍCULO 3°.- Desígnanse, a partir de la fecha de su notificación, como miembros del órgano de fiscalización de la Sociedad del Estado "Nodo Logístico General Güemes – Sociedad Del Estado" a las personas que seguidamente se detallan, en los cargos que allí se especifican, en carácter ad honorem:

- Lic. Paula Cecilia Dellmans Pacheco, D.N.I. N° 25.885.607, como Síndico Titular.
- Cr. Jorge Washington Castro, D.N.I. N° 11.943.407, como Síndico Suplente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048256

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECRETO N° 328

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050–6007/2019–16 y adjuntos

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A. (C.I.A.C.S.A.) – Frigorífico Brunetti, en contra de la Resolución N° 411/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución, el Ministerio de Seguridad y Justicia rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la impugnante en contra de la Resolución N° 1565/2022, a través de la cual no se hizo lugar al requerimiento de ajuste de

precios en el marco de la Licitación Pública N° 63-109/2019;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde su tratamiento;

Que ahora bien, la recurrente arguye que para mantener la ecuación económica del contrato no basta con la aplicación de la fórmula de actualización prevista en el artículo 7° del pliego de condiciones particulares que rige la licitación en cuestión, sino que dicho equilibrio debe mantenerse al momento del pago efectivo ya que, de otro modo, se dañaría a la proveedora por recibir el pago en una moneda cuyo valor se encuentra desactualizado;

Que a su vez, manifiesta que el pago se realiza a precios desactualizados, lo que distorsiona la ecuación económica financiera del contrato en su perjuicio, razón por la cual solicita que la Administración abone las diferencias que considera adeudadas según la aplicación del índice del mercado de Liniers cuya planilla fue acompañada en el Expediente N° 0080050-6007/2019-13;

Que en primer lugar, resulta pertinente destacar que, de la lectura de los antecedentes incorporados a las presentes actuaciones, se colige una modificación sustancial del reclamo que diera a su origen;

Que en efecto, la recurrente inicia el reclamo solicitando una actualización de los precios correspondientes a las entregas a Unidades Carcelarias durante los períodos comprendidos entre julio a diciembre del 2019 y entre enero a marzo del 2020;

Que no obstante ello, en el recurso de marras, introdujo un nuevo cuestionamiento, relativo al supuesto pago tardío del mayor valor del costo cuyo reconocimiento oportunamente se efectuó mediante las Resoluciones N° 421/2020, N° 985/2020, N° 59/2021 y N° 1136/2021 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que al respecto, resulta pertinente resaltar que, toda cuestión que se suscite alrededor de una contratación pública, debe resolverse conforme a las previsiones de la Ley N° 8072 -Sistema de Contrataciones de la Provincia- y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018 y de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares formulados para cada licitación en concreto;

Que en lo que respecta a los precios y sus actualizaciones, el artículo 49 de la Ley N° 8072 establece: "Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante";

Que por su parte, el artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, estipula que "En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley. Consecuentemente, no serán reconocidos los mayores costos atribuibles a falta de previsión o a culpa del cocontratante o de terceros por quien éste responda. Tampoco serán reconocidos mayores costos provenientes de las oscilaciones normales de los mercados. Se podrán tomar y utilizar escalas o índices oficiales a los efectos de analizar los pedidos de

mayores costos (...);

Que a su vez, el artículo 7° del pliego de condiciones particulares de la licitación en cuestión, establece: “INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables. No obstante, luego de transcurridos los primeros 30 días de realizadas las entregas semanales estipuladas, se podrá, efectuar la revisión de los valores contractuales de la carne. Para ello, deberá considerarse la variación que pudiera haber sufrido el costo de los productos detallados en la oferta, con el fin de analizar las posibles adecuaciones de mayores costos aplicables al precio. A los efectos de los procesos de revisión de los precios, se tomarán como referencia las siguientes variaciones: I.N.M.L. (índice novillo mercado de Liniers) publicado en la página web del Mercado de Liniers. Así, el precio cotizado podrá variar cada 30 días (4 semanas), de acuerdo a la siguiente actualización. Las órdenes de compra correspondientes a las semanas 1°, 2°, 3° y 4° se realizarán por los valores cotizados al momento de la apertura de ofertas. A partir de la 5° semana, se verificarán los precios publicados en la página web del mercado de Liniers índice 'I.N.M.L.', si este hubiera sufrido un aumento con respecto al precio del primer día de la semana 1°, se emitirá la nueva orden de compra contemplando el porcentaje del aumento mencionado. Dicha evaluación realizará en la semana 5°, que contemplará los precios para las órdenes de compra de las semanas 5°, 6°, 7° y 8°. En la semana 9°, que contemplará los precios para las órdenes de compra de las semanas 9°, 10°, 11° y 12°. En la semana 13°, que contemplará los precios para las órdenes de compra de las semanas 13°, 14°, 15° y 16°”;

Que como ya se ha dicho, de las constancias de autos se colige que la pretensión de la recurrente recaía en la actualización de los precios por haber incurrido en mayores costos, pretensión que ha encontrado acogida favorable por parte de la Administración en las Resoluciones N° 421/2020, N° 985/2020, N° 59/2021 y N° 1136/2021 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que no obstante ello, y en relación al agravio relativo al pago tardío del ajuste de precios oportunamente resuelto en los referidos instrumentos legales, corresponde resaltar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del pliego de condiciones particulares “...el pago se realizará al mes siguiente de la conformación de la factura correspondiente y de acuerdo al cronograma de pagos establecidos por la Secretaría de Finanzas para el Organismo Contratante”;

Que lo indicado, conlleva la supeditación del pago al cumplimiento previo de requisitos que exceden el marco de conocimiento del presente recurso ya que, sin perjuicio de la referencia efectuada por la recurrente, la cual no constituye más que una mera afirmación, no se ha efectuado reclamo formal alguno que hubiere dado lugar a la comprobación efectiva del cumplimiento de los extremos necesarios para que el referido pago se efectivice o bien, se verifique la mora incurrida por parte de la Administración;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 242/2023 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A. (C.I.A.C.S.A.) – Frigorífico Brunetti en contra de la Resolución N° 411/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A. (C.I.A.C.S.A.) – Frigorífico Brunetti, en contra de la Resolución N° 411/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048257

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 231
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 01200414-64705/2023-0 y Cde. 1.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Asistente Técnico Especializado en el Programa de Adecuación, Contextualización e Implementación de la Transformación Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Dra. Adriana Angélica Chaile en 30 (treinta) horas cátedra de Nivel Superior, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, su modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N° 13/2019 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Dra. **ADRIANA ANGÉLICA CHAILE, D.N.I. N° 28.887.626**, Abogada, como Asistente Técnico Especializado en el Programa de Adecuación, Contextualización e Implementación de la Transformación Educativa, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con vigencia al 01/02/2024 hasta el 31/12/2024, en 30 (treinta) horas cátedra de Nivel Superior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/06/2024

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 232
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 89-287,334/2.024-0.

VISTO la solicitud de prórroga de comisión de servicios de la Sra. Ana Florencia Allende, agente de planta permanente dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, efectuada por el "Hospital Público de Autogestión San Bernardo" dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestaron conformidad respecto al pedido efectuado, resultando procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 8.171, modificada por su similar N° 8.274, y conforme lo dispuesto por el artículo 1° inciso D, de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°. Dar por aprobada la comisión de servicios de la LIC. ANA FLORENCIA ALLENDE, DNI N° 30.637.448, agente de planta permanente dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, al Hospital de Autogestión San Bernardo dependiente del Ministerio de Salud Pública, por los períodos 2022 y 2023.

ARTICULO 2°. Aprobar la comisión de servicios de la LIC. ANA FLORENCIA ALLENDE, DNI N° 30.637.448, agente de planta permanente dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, al Hospital de Autogestión San Bernardo dependiente del Ministerio de Salud Pública, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3°. La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Mangione

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048290

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 233
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Delegación de Asuntos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Delegación de Asuntos Indígenas, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/05/2024 hasta el 31/08/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048291

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 234
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio de subsistentes en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo N° 2 del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación de enlace y Relaciones Políticas, resulta procedente la aprobación de diversas adendas contractuales;

Por ello, con arreglo de lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas contractuales celebradas entre la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la

partida pertinente de la jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048292

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 235

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y Contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/05/2024 hasta el 31/08/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048293

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 236

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 432-91491/2024-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de las Personas Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por lo expuesto resulta procedente la aprobación de las prórrogas de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las prórrogas de los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de las Personas Mayores, y los agentes consignados en el Anexo que forma parte del presente, desde el 01/05/2024 hasta el 31/08/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048294

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 237

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y Contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos, resulta procedente la aprobación de la prórroga de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas y Censos, y la Ing. Ana Luz Cardozo, Lucía Pamela Acosta, María Candelaria Ruiz, Juan José David Reyes y Ángel Eduardo Ahumada que forman parte de la presente, desde el 01/05/2024 hasta el 31/08/2024.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048295

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 238
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expte. N° 388-68319/2024

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura resulta procedente la aprobación de las prórrogas de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048296

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 239
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE); y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE) en el ámbito del Ministerio de Infraestructura resulta procedente la aprobación de las prórrogas de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las prórrogas de los contratos de servicios celebrados entre el señor Ministro de Infraestructura, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048297

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 240
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 299-78591/2024-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de

Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/05/2024 al 31/08/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048298

SALTA, 29 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 241

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N°: 0030041-96297/2024

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8072 y su decreto reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las prórrogas de los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01/05/2024 y hasta el 31/08/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo,

Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2024
OP N°: SA100048299

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

Zona de cobertura: Localidad de La Silleta.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 25572/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 24/06/2024 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00010120
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100114563

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0105-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA.
Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.
Expediente N°: 0060377-31973/2024-1.
Destino: Organismo Originante.
Fecha de Apertura: 24/06/2024 – **Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.
Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.
Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013280
Fechas de publicación: 04/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114555

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° 01/24 MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

Art. 13° Ley 8.072/17 (Decs. Regs. 1319/18).
COMPRA DE TELA BLANCA PARA GUARDAPOLVOS.
La Municipalidad de Tartagal, por medio de Resolución Municipal N° 26.864/24, llama a Licitación Pública con la modalidad prevista en el art. 13° de la Ley 8.072/17, para contratar la compra de tela blanca, hilos y accesorios varios para la manufactura de ocho mil (8000) guardapolvos blancos a confeccionarse en la Fábrica Textil del municipio homónimo.
Entrega de pliegos: Asesoría Legal de la Municipalidad o vía email: asesorialegal@tartagal.gob.ar.
Días y horarios: lunes a viernes de 09:00 horas 13:00 horas.
Precio del Pliego: sin valor.
Fecha y Hora límite para presentar propuestas: 18/06/ 2024 – 12:00 horas.
Apertura de las propuestas: Oficina de Asesoría Legal de Municipalidad de Tartagal, San Martín N° 354, el día 18/06/ 2024, a las 12:30 horas.
Consultas: Personalmente: Asesoría Legal (San Martín N° 354) – Telefónicamente: (03873) 421534.
Correo electrónico: asesorialegal@tartagal.gob.ar.
Firmado: Dr. Franco Hernández Berni, Intendente

Pablo Gonzalo Carrizo, ASESOR LEGAL MUNICIPAL

Valor al cobro: 0012 – 00010117
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114549

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25575/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales y servicio de cambio de equipo – P/Pozo Ferroviario – Salvador Mazza.

Expte. N°: 25575/24.

Destino: Loc. de Salvador Mazza Distrito Tartagal.

Fecha de contratación: 28/05/2024.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Proveedor: CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 28 de Mayo del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010116
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114547

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25566/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de material cementicio para reparación de acueducto Potrero Uruburu.

Expte. N°: 25566/24.

Destino: Tartagal.

Fecha de contratación: 28/05/2024.

Proveedor: SCOPEL SERGIO RAFAEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 28 de Mayo del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010115
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114546

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25500/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de válvula esclusa para Pozo Postal.

Expte. N° 25500/24.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de contratación: 14/05/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Mayo del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010114
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114545

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25527/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de máquina retroexcavadora tipo cat 416 sobre ruedas para la reparación de acueducto Vaqueros Gran Salta.

Expte. N°: 25527/24.

Destino: Vaqueros.

Fecha de Contratación: 20/05/2024.

Proveedor: ZAMBRANA SAMUEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 20 de Mayo del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010113
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114544

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25555/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos para pozo N.º 03 de El Galpón.

Distrito Metán.

Expte. N° 25555/24.

Destino: El Galpón.

Fecha de contratación: 23/05/2024.

Proveedor: INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

Proveedor: LESELEC ELECTRICIDAD SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Mayo del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010112
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114543

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25557/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de máquina retroexcavadora tipo CAT 416 para reparación de cañería en Avda. Patron Costas.

Expte. N° 25557/24.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de contratación: 27/05/2024.

Proveedor: CAMPOS OSCAR ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 27 de Mayo del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010111
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114542

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25551/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de máquina retroexcavadora tipo CAT 320 sobre orugas para la Planta Depuradora Norte de Tartagal.

Expte. N° 25551/24.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 30/05/2024.

Proveedor: JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Mayo del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010110
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114541

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25523/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de máquina retroexcavadora tipo CAT 416 para trabajos en Embarcación.

Expte. N° 25523/24.

Destino: Embarcación, Salta.

Fecha de Contratación: 21/05/2024.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 29 de Mayo del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010109
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114538

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25536/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de desmontaje de EBS Pozo N°4 Hipólito Irigoyen.

Expte. N° 25536/24.

Destino: Hipolito Irigoyen, Salta.

Fecha de contratación: 21/05/2024.

Proveedor: CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 29 de Mayo del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010108
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114537

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25448/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de 02 (dos) camiones cisterna para reparto de agua por 02 (dos) meses en la localidad de El Barrial y San Carlos.

Expte. N° 25448/24.

Destino: Distrito Cafayate, Salta.

Fecha de Contratación: 21/05/2024.

Proveedor: TRANSPORTE LA MERCED SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 29 de Mayo de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010107
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114535

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25513/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de máquina retroexcavadora tipo CAT 416 para trabajos de encauce en Cámara 15 Acueducto Norte.

Expte. N° 25513/24.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 21/05/2024.

Proveedor: CAMPO OSCAR ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 29 de Mayo de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010106
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114532

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–6504/2024–0

Alberto Enrique Lemos DNI N° 4.391.624 y Cuenya Alicia Mabel DNI N° 6.695.365 en su carácter de Usufructuarios Vitalicios del Catastro N° 12.618 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial con un volumen máximo de 131,25 l/s para irrigar una superficie de 250 ha, con aguas a derivar del río Las Tipas margen derecha, con carácter eventual.– (art. 47 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Decreto 1502/99 art. 1° inc. 2)., reglamentario del art. 51 del CA. Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en

función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Mayo de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020465
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 14,355.00
OP N°: 100114493

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-73960/2024-0

Freijó Arévalo Francisco Rodrigo DNI N° 28.071.867 en su carácter de Condómino del Catastro N° 17.526, del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 60 ha con un caudal de 31,5 lt/seg., con aguas a derivar del río Bermejo margen derecha, con carácter eventual. (art. 47 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Decreto 1502/99 art. 1° inc. 2)., reglamentario del art. 51 del CA. Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020399
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100114396

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 01/24

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO DE PROYECTOS

INTEGRALES N° 01/24 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL PATAGONIA – SALAR RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE SALTA” Expediente N° 0090296–99259–2024–0. El Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 11.811/1983 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de Proyecto inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 28 de junio del 2024 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

Consulta y venta de pliegos: 06 al 14 de junio 2024, de horas: 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– (4400)–Salta–Teléfono 0387–4221454/4310180.

Precio del pliego: USD 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa S.A en el Banco Macro SA N° 2–109–0947372980–5 CBU 2850109920094737298054.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171–4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: Viernes 28 de junio del 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171–4400–Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00010099
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 10,692.00
OP N°: 100114469

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPURGO DE EXPEDIENTES

La Corte de Justicia ordenó la publicación del listado de expedientes archivados en condiciones de ser destruidos por haber superado el plazo legal de permanencia, durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión, para que quienes hubieran sido parte en esos procesos judiciales o sean titulares de un interés legítimo, a través de sus representantes soliciten, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la publicación, el recupero de documentos propios o la obtención de testimonio o certificación que hicieren a su derecho o su conservación (punto 2 Anexo I de la Acordada 10743). Se hace saber que la referida nómina podrá ser consultada en la página Web del Poder Judicial: www.justiciasalta.gov.ar.

Dra. Amparo Torres Revol, SECRETARIA AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013261

Edición N° 21.724
Salta, martes 4 de junio de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114462



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS**PUZZOLANITA I – EXPEDIENTE N° 768.041**

El Dr. Daniel Arturo Isa, Abogado Auxiliar del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del Código de Minería que Raul Mario Anis Algarraba en el Expte. N° 768.041 – ha manifestado descubrimiento de puzolana en Potrerillos – San Antonio de los Cobres del departamento de Los Andes. La cantera se denominará “Puzzolanita I”. Las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineros son:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Y	X
1. 3478843.63	7341535.81
2. 3478331.60	7340355.90
3. 3478029.98	7340486.79
4. 3478542.02	7341666.70

Área: 42,2899 ha

Los terrenos son de propiedad Fiscal.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020501

Fechas de publicación: 04/06/2024, 10/06/2024, 18/06/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100114554

YARETA XII – EXPEDIENTE N° 24145

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 66 del Código de Minería (según texto ordenado Dec-Ley N° 456/97) que EKEKOS.A ha realizado una Manifestación de Descubrimiento diseminado de Oro y Cobre, denominada YARETA XII, ubicada en el departamento Los Andes, Lugar: La Hoyada, que se tramita por Expte. N° 24145. Y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Y	X
P.1 – 7275680	2572465.30
P.2 – 7273676.97	2572465.3
P.3 – 7273676.97	2574400.00
P.4 – 7268680.00	2574400.00
P.5 – 7268680.00	2570400.00
P.6 – 7271033	2570400.00
P.7 – 7271033.36	2567400.00
P.8 – 7273326.64	2567400.00
P.9 – 7273326.64	2570399.71

P.10- 7275680.00 2570399.71
Área: 3100,526 ha
PMD- = Y: 7272520.03 - X: 2572249.73
Los terrenos son de propiedad Fiscal.
SECRETARÍA, de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020498
Fechas de publicación: 04/06/2024, 10/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114551

TOYO - EXPEDIENTE N° 23.101 - PETICIÓN DE MENSURA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que el señor Héctor Saravia Navamuel ha solicitado la petición de mensura de la mina Toyo mineral diseminado de Tantalio y Columbita, ubicada en el departamento: Cachi, Lugar: paraje La Payas, C° Bola, que tramita por Expediente N° 23.101 y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina:
Coordenadas Gauss Krüger
Sistema Posgar 94

X	Y
1. 7221110.94	3471205.50
2. 7221101.94	3473215.00
3. 7213641.90	3473215.00
4. 7213641.90	3471205.50

P.M.D.: X= 7220474.58 Y= 3472998.96
Labor Legal: X= 7220474.58 Y= 3472998.96
Superficie Registrada: 1.499 ha con 9.993 m²

Minas colindantes: Olivia VII. Expediente: 775524, Valle Blanco I. Expediente: 21628 (vacante), Virgen de Urkupiña, Expediente: 750759, Catalina XI, Expediente: 23045 y Olivia III, Expediente: 754324.

SECRETARIA: SALTA, 29 de Mayo de 2024.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020471
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114501

SUCESORIOS

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza a cargo del Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de 1° Nominación, distrito judicial del sur, Circunscripción Joaquín V. González, Anta, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: **"DEL PUP DE ABREGU, BLANCA ELSA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXC 6562/23"**, citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos (art. 2340 CCyCN).

JOAQUÍN V GONZÁLEZ, 30 de Mayo de 2024.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020500
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114553

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **"MENESES, JESUS PATRICIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 748276/21"**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.CyC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Jesus Patricio Meneses, DNI N° 12.608.937, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, 27 de Mayo de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00020499
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114552

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Primera Nominación del Distrito Tartagal - Pcia. de Salta, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los

autos caratulados: **"ORTÍZ ANGEL; BISCARRA CARMEN AIDEE POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 846.888/24"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley
TARTAGAL, de Mayo de 2024.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020496
Fechas de publicación: 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114540

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de Primera, Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: **"ARTAZA, JOSÉ REINALDO - ACUMULADO A FS. 24. EXPTE. NRO. 26273/23 EXPTE. NRO. 16163/2013"**, ordena citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos
SAN JOSÉ DE METÁN, de Mayo de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020495
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114539

En los autos caratulados: **"VILLAFañE, STELLA MARIS RAMONA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP -853444/24"**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Stella Maris Ramona Villafañe DNI N° 12.790.006, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Alfonsina Molinari, SECRETARIA REEMPLAZANTE

Factura de contado: 0011 – 00020492
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114533

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“DE LOS RIOS, AGUSTIN POR SUCESORIO– C”, EXPTE. N° EXP-26461/24**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 20 de Mayo de 2024.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020491
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114531

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“GEREZ, PEDRO ANDRES POR SUCESORIO– C, EXPTE. N° EXP-26031/23”**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 23 de Abril de 2024.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020488
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114529

En los autos caratulados: **“NUÑEZ, MARTA SUSANA – POR SUCESORIO, EXP – 853275/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren

con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Marta Susana Nuñez, DNI N° 12.553.306, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020486
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114527

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Judicial del Sur-Joaquin V. González, Secretaría actuante, en los autos caratulados: Sucesorio de: **"SUCESORIO DE: LUNA DE MALDONADO, FRANCISCA GERVARIA Y/O LUNA, FRANCISCA GERVASIA - MALDONADO, MARIA SANTO PASCUALA Y/O MALDONADO, MARIA SANTOS PASCUALA; EXPTE. N° 143 /12"**, cita por edictos que se publicarán por un día en el diario de publicaciones oficiales, a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2.340 del C.C.C. 2do. Párrafo. **JOAQUIN V. GONZÁLEZ**, 4 de Diciembre de 2023.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020484
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114525

En los autos caratulados: **"ALONSO, PEDRO FRANCISCO - POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 791171/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte - Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C., CITAR por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todas las personas que se consideren DNI N° 11.081.378, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020472
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114502

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodriguez y en el **EXPTE. N° 56567/23**, caratulados: "**SUCESORIO DE PAEZ, JULIO ANTONIO D.N.I N° M.8.171.643**", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días.
TARTAGAL, de del 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020456
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114481

REMATES JUDICIALES

POR ANDRES OSCAR ONTIVEROS – JUICIO EXPEDIENTE N° 786224/22

Edicto de Subasta Judicial – Con base y reducción.

Inmueble ubicado en calle Diario Unión de Catamarca N° 2.539 de barrio El Tribuno de esta ciudad de Salta.

El día viernes 7 de junio del año 2024 a horas 17:00 en calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta), Remataré, con la base pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y ocho (\$ 14.487.048.-), el inmueble identificado como: Matrícula N° 71.024, sección R, Mza. 442a, Parcela 26, del departamento Capital, de titularidad de Martínez, Fernando Alipio, y con la extensión de 10 m. de frente por 25 m. de fondo y una superficie total de 250 m2 según cédula parcelaria. Si transcurrido los primeros 15 minutos, no se presentaren postores, la subasta se realizará con la base de las 2/3 del valor fiscal del inmueble, si transcurren 15 minutos más, y tampoco se presentaran postores, se procederá a subastar sin base. Descripción del Inmueble: consta de dos dormitorios, un pasillo interno, una cocina comedor, un baño de 1ª todo con techo de loza, paredes revocadas y pintadas con pisos de mosaico calcáreos, en el fondo existe otra habitación con baño privado y techo de chapas de cinc con cielo raso de durlock y piso de cerámicos, la vivienda tiene garaje con techo de chapas con portón de hierro de cuatro hojas y el frente rejado, todos los servicios (luz, agua, gas natural) con pavimento al frente y alumbrado y limpieza, el estado de conservación es bueno. Estado de Ocupación: se encuentra desocupado, según constatación realizada en fecha 21/05/2024. Condiciones de Venta: pago en el acto del 30 % del precio, a cuenta del

mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro SA, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPCC). El impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA correspondiente a la comisión del martillero, está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación del Distrito Centro, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados "MONTALBETTI, DANTE HUMBERTO CONTRA MARTÍNEZ, FERNANDO ALIPIO POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS", EXPTE. N° 786224/22. Publicar edictos por cuatro (4) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, de acuerdo a lo establecido en los arts. 146, 586 y 587 del CPCC, no pudiendo la última publicación ser anterior en más de tres días (3) a la fecha de la subasta (art. 586 CPCC). Informes al 3875368570, Martillero Público Andrés Oscar Ontiveros. El presente se encuentra firmado digitalmente por el Dr. Fernando Schweitzer Secretario
SALTA, 3 de Junio de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO – Andrés Oscar Ontiveros, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00020509
Fechas de publicación: 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024
Importe: \$ 29,898.00
OP N°: 100114565

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Doctora, Griselda Beatriz Nieto, Jueza en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte– Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, en los autos caratulados: "ARECO ISABEL ARGENTINA C/ZURITA ROQUE JACINTO Y/O RUIZ DE ZURITA PAULINA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 55313/23", ORDENA la publicación de edictos durante cuatro (4) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al Sr. Zurita Roque Jacinto y a la Sra. Ruiz de Zurita Paulina y/o sus herederos, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).

TARTAGAL, de Junio de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020494
Fechas de publicación: 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024
Importe: \$ 9,240.00
OP N°: 100114536

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**HANNACH, ANDREA NATALIA – PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR**", EXPTE. N° EXP 853.388/24, hace saber que en fecha 29 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Andrea Natalia Hannach, DNI N° 33.500.520, CUIT N° 27-33500520-7, con domicilio real en barrio Los Molles, manzana 531 A, casa N° 6 y domicilio procesal en calle Catamarca N° 1013, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de junio de 2024 a horas 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 29 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010119
Fechas de publicación: 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024, 10/06/2024
Importe: \$ 16,995.00
OP N°: 100114557

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en autos caratulados: "**FLORES, ALEJANDRO ESTEBAN – QUIEBRA DIRECTA**", EXPTE. N° EXP 764.575/22, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la LCQ.

SECRETARÍA, SALTA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010118

Fechas de publicación: 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114556

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"CHAVARRIA, SERGIO DANIEL LIBORIO – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP 853.493/24, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/04/24 en el que se hizo saber que en fecha 12/04/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Daniel Liborio Chavarría, DNI N° 23.012.973, CUIL N° 20-23012973-9, con domicilio real en calle Zuviría N° 1.657, y domicilio procesal en calle San Luis N° 1458, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de mayo de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, con domicilio en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. Igualmente **SE HAN MODIFICADO** las fechas fijadas: 1) **el día 28 de junio de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). 2) **El día 23 de agosto de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). 3) **El día 08 de octubre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SECRETARÍA, SALTA, 28 de mayo de 2024.**

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010105
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024
Importe: \$ 18,975.00
OP N°: 100114515

INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUERRERO NEUMÁTICOS SRL S/QUIEBRA INDIRECTA"**, EXPEDIENTE N° 768.855/22, notifica que se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos entre los acreedores verificados y/o declarados admisibles. En el mismo se informa la existencia de un saldo de \$ 13.751.988. Se propició la distribución de dividendo a acreedores con privilegio Gral. por un total de \$ 3.129.248,87, a acreedores quirografarios por \$ 7.872.469,61 y la reserva del saldo para atender los gastos del concurso (Edictos, honorarios del CPN Javier Montero y de la Dra. Jimena Sánchez Carpio, Tasa de Justicia y Caja de Abogados – ya abonada). Publicación por dos días en el Boletín Oficial. **SALTA, de mayo de 2024.**

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010103
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114512

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CHUCHUY, FLORENCIA GISEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 858.195/24**, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Florencia Gisel Chuchuy, DNI N° 39.040.798, CUIL N° 27-39040798-5, con domicilio real en casa N° 5, manzana “C”, barrio Padre Luis Olivera, localidad de Vaqueros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2024 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010097
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 16,170.00
OP N°: 100114414

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 858.191/24**, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rogelio Adolfo Calisaya, DNI N° 32.044.063, CUIL N° 20-32044063-8, con domicilio real en casa N° 7, avenida Los Nardos, barrio Jardín, localidad de La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2024 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe

general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010095
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 15,675.00
OP N°: 100114412

EDICTO:

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de Ira Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“RODRIGUEZ POLO, JESICA MARISOL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 856356/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de mayo de 2024: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra a la Sra. Jesica Marisol Rodriguez Polo, DNI N° 36.229.268, con domicilio real declarado en Av. Salta N° 70, barrio El Carmen de la localidad de Rosario de Lerma y procesal constituido en manzana 470B, casa 17, barrio El Huaico II de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 30 de julio de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 11 de septiembre de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 24 de octubre de 2024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$23.000.

SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010093
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 19,965.00
OP N°: 100114403

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“TORRES, SILVIA MILAGROS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 855514/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Salta, 06 de mayo de 2024...**RESUELVO:** “...
1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. **SILVIA MILAGROS TORRES, DNI N° 40.824.616**, con domicilio real en pasaje La Viña N° 727 (Villa Chartas), y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta Ciudad. **2) Ordenar a la fallida** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **03 de julio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico **5) El día 04 de septiembre de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) El día 17 de octubre de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 23.400 (10 % SMVM).

SALTA, 08 de Mayo de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010092
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 20,130.00
OP N°: 100114400



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NOA DIAGNÓSTICO SAS

Por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2023 y adenda de fecha 14 de marzo de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NOA DIAGNÓSTICO SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Las Araucarias N° 52 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socio: Christian Victor Mussin DNI N° 28.172.087 CUIT N° 20-28172087-3, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1980, de profesión bioquímico y farmacéutico, divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Las Araucarias N° 52 de la ciudad de Salta de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta y cinco años (55 años).

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A) Prestación de Servicios Profesionales Bioquímicos:** de conformidad con las leyes de ejercicio profesional, de la jurisdicción en la que los mismos se presten, a través de profesionales habilitados y auxiliares capacitados y con la utilización de aparatología y elementos necesarios para la consecución de este objeto; **B) Servicios de Asesoramiento y Consultorías en áreas como:** mantenimiento de equipos de laboratorios químicos, entrenamiento de profesionales y auxiliares, manejo de recursos humanos, administración de laboratorios y toda actividad relacionada con la actividad profesional bioquímica. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar contrataciones directas con obras sociales, prepagas, mutuales, sindicatos, hospitales, sanatorios, clínicas, centros de salud y/o cualquier otra prestadora de servicios de salud. Podrá desarrollar negocios comerciales en general, importaciones y exportaciones, compra y venta de productos mayoristas y minoristas, representaciones, comisiones y consignaciones; adquirir o contratar o contratar locales y/o consultorios y/o inmuebles para la concreción de la prestación de los servicios mediante la habilitación de Laboratorios, por el órgano competente, si ello fuera necesario. Podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) representado por 400.000 (cuatrocientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Christian Victor Mussin en cuatrocientas mil acciones (400.000) El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** Christian Victor Mussin DNI N° 28.172.087, con domicilio especial en calle Las Araucarias N° 52 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y **Administradora Suplente:** Susana Cristina Fernández DNI N° 24.441.806, con domicilio especial en pasaje Gabino Sardina N° 2129, barrio El Carmen, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: el Ejercicio económico finaliza el 31 de octubre de cada año.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020487

Fechas de publicación: 04/06/2024

Importe: \$ 8,118.00

OP N°: 100114528

CONSULTORA M.M. SAS

Por instrumento privado, de fecha 28/02/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada CONSULTORA M.M. SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en B° Roberto Romero Manzana 167 Lote 9, en la ciudad de Salta.

Socios: Pablo Sebastián Meneses, DNI N° 27.132.107, CUIT 20-27132107-5, de nacionalidad argentino, nacido el 20/02/1979, profesión: comerciante, estado civil: casado con Claudia Fabiola Castro, con domicilio en calle Maipú 165, Villa Güemes, localidad de Tartagal, Salta. Sergio Daniel Meneses, DNI N° 42.552.395, CUIT 20-42552395-4, de nacionalidad argentino, nacido el 01/05/2000, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Araoz y Diagonal N° 656, B° San José, localidad de Tartagal, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** Servicio de asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, consultoría de imagen, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, comerciales, de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. La sociedad no llevará a cabo las actividades previstas en la Ley 20.488 de incumbencias profesionales. La sociedad podrá brindar asesoramiento en las materias que sean de su competencia a particulares, empresas e inclusive al Estado Nacional, Provincial o Municipal y demás reparticiones públicas estatales y gubernamentales. **B)** Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. **C)** Administración de inmuebles, administración de consorcios

de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. **D) Financiera:** realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para la realización de este objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y bancarias y demás contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna especie, sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, ya sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral e incluso actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier otra naturaleza que sean menester, con motivo o consecuencia del logro del objeto social perseguido, actuando por sí o por mandatarios especiales o generales.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio Pablo Sebastián Meneses suscribe 750 acciones. El socio Sergio Daniel Meneses suscribe 250 acciones. El capital se integra en un 100 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Pablo Sebastián Meneses, 27.132.107 con domicilio especial en calle Zuviria N° 333 2° piso oficina D, Salta, Capital, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Sergio Daniel Meneses, 42.552.395 con domicilio especial en calle Zuviria N° 333 2° piso oficina D, Salta, Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL – DCION. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020485

Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 14,965.50
OP N°: 100114526

ASAMBLEAS COMERCIALES

TALLERES NORTE SA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI

El directorio de la Empresa Talleres Norte SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **07 DE JUNIO DE 2024**, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la Ruta Nacional N° 34, km 1425, Parque Industrial de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta a horas diecinueve (19:00) en primera convocatoria y a horas veinte (19:30) en segunda convocatoria para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Ratificación de la elección de autoridades de la sociedad decidida en Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 2022.
- 2) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con antelación de tres (3) días hábiles para su realización, esto es el día cuatro (4) de junio de 2024 a horas nueve (09:00) como así también pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus arts. Pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

Alberto Argañarz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020448
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100114466

SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en calle Las Palmeras N° 69 1° piso el **29 DE JUNIO DEL 2024**, de esta ciudad, a horas: 09:00 en primera convocatoria y a horas: 10:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la convocatoria y celebración de la AGO dentro del plazo previsto por los artículos décimo quinto y décimo sexto del Estatuto y los artículos 233, 234, 236 y concordantes de la Ley N° 19.550.

3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 12, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4) Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

5) Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

6) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

7) Consideración y resolución sobre la fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes.

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley N° 19.550 y recaudos del Estatuto.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00020445
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 30,690.00
OP N°: 100114464

AVISOS COMERCIALES

RINCON MINING PTY. LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Actas volante N° 29 de Rincón Mining Pty Limited (Sucursal Argentina) de fecha 04.09.2023 se dispuso aceptar la asignación de capital, lo que constituye aumento del capital efectuado por su casa matriz de Australia el 09.03.2023, mediante el aporte de \$ 12.617.076.104 equivalente a U\$S 50.000.000 y que fueran recibidos por la Sucursal en sucesivas remesas de fondos, con lo que el nuevo capital de Rincón Mining Pty Limited (Sucursal Argentina) pasa de la suma de \$ 15.946.578.247 a la suma de \$ 28.563.654.351.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00020514
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114571

FABRIL MADERERA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de asamblea de fecha 26 de noviembre 2020 y actas ratificadoras y

rectificadoras de fecha 26 de marzo de 2021, 27 de septiembre de 2021 y 3 de marzo de 2023, los accionistas aprobaron los aumentos de capital social de Fabril Maderera SA, de \$ 18.520 elevándolo a \$ 2.000.000. Tal aumento se realizó de la siguiente manera: a través de una capitalización de Resultados No Asignados por \$ 1.833.480 (pesos un millón ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta) manteniéndose las cantidades de acciones, pasando el valor por acción de un valor nominal de \$ 1 a un valor de \$ 100 por cada acción. También mediante la emisión de acciones en contraprestación del mutuo aportado por el accionista de Daniel Loutaif, 996 (novecientos noventa y seis) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien) cada una de valor nominal, con derecho a un voto cada una; por medio de la emisión de acciones en contraprestación de los aportes realizados por Sonia del Carmen Hernández, a través de la emisión de 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien); y por la emisión de acciones en contraprestación de los aportes realizados por Emiliano Daniel Loutaif, Rebeca Loutaif y Juan Ignacio Loutaif, de 384 (trescientos ochenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), correspondiendo a Emiliano Daniel Loutaif, Rebeca Loutaif y Juan Ignacio Loutaif, 128 acciones a cada uno.

Como consecuencia, se reforma el Artículo N° 4 del estatuto, el cual quedo redactado de la siguiente manera: **Artículo Cuarto:** el capital social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), dividido en 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (peso cien) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00020432
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 12,424.50
OP N°: 100114443



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA INTA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Salta INTA, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a sus asociados para el día **27 DE JUNIO DE 2024** a horas 18:00, a llevarse a cabo en la sede de la Asociación Cooperadora, Ruta Nacional 68, km 172, INTA, Cerrillos, Salta, para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Balance General y Memoria del Ejercicio N° 51 cerrado el 31/12/2023.
- 3) Elección de autoridades período 2024–2026.

CERRILLOS – SALTA, 27 de Mayo de 2024.

Ing. Agr. Sebastián Saravia Zenteno, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020518
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100114582

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CAMPO CASTAÑARES

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares convoca para el día **28 DE JUNIO DE 2024** a horas 20:00 a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo en la sede sita en B° Castañares Mza. 3 lote 1 Grupo 648, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la memoria y balance general año 2023 informe del órgano de fiscalización.
- 3) Designación de 2 socios para la firma del Acta.
- 4) Elección de autoridades completa.

SALTA, 3 de Junio de 2024.

María José Chavez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00020507
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100114562

BIBLIOTECA POPULAR TATA SARAPURA – SAN LORENZO

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Tata Sarapura convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el próximo **DÍA 28 DE JUNIO DE 2024** a horas 18:00, en su local sito en Juan Carlos Dávalos 1000, Villa San Lorenzo, Salta, a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de memorias, Inventarios, Estados Contables e Informes del Órgano de Fiscalización años 2022 y 2023.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por término de dos años. La elección será por sistema de lista completa.
- 4) Cuota social.
- 5) Designación de los socios para refrendar el Acta.

Nélida Rosana Juárez, PRESIDENTA – Benjamin Hugo Ardaya, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00020489
Fechas de publicación: 04/06/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100114530

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 15.166.680,65
Recaudación del día: 3/6/2024	\$ 127.611,00
Total recaudado a la fecha	\$ 15.294.291,65

Fechas de publicación: 04/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114594

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



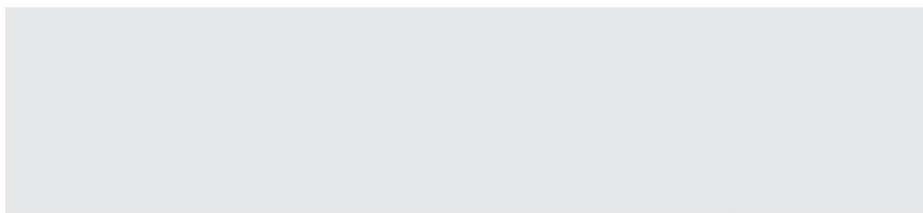
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar